



Bruselas, 13.2.2015
C(2015) 840 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 13.2.2015

por la que se aprueba el marco nacional de desarrollo rural de España

CCI: 2014ES06RDNF001

(El texto en lengua española es el único auténtico)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 13.2.2015

por la que se aprueba el marco nacional de desarrollo rural de España

CCI: 2014ES06RDNF001

(El texto en lengua española es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),

Visto el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo¹, y, en particular, su artículo 10, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 4 de julio de 2014, España presentó a la Comisión un marco nacional con los elementos comunes de los programas regionales de desarrollo rural de ese Estado miembro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 1305/2013.
- (2) El marco nacional se elaboró de acuerdo con la presentación del contenido de los marcos nacionales que figura en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión².
- (3) De conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo³, la Comisión evaluó el marco nacional y formuló observaciones conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de dicho artículo el 3 de octubre de 2014. España facilitó a la Comisión toda la información adicional necesaria y presentó versiones revisadas del marco nacional el 18 de diciembre de 2014 y el 2 de febrero de 2015.
- (4) La Comisión ha llegado a la conclusión de que el marco nacional contribuye a la Estrategia Europa 2020 al fomentar un desarrollo rural sostenible en toda la Unión como complemento de los demás instrumentos de la política agrícola común (PAC), la

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 487.

² Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 227 de 31.7.2014, p. 18).

³ Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

política de cohesión y la política pesquera común, y guarda coherencia con el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1305/2013, así como con el contenido del acuerdo de asociación con España, aprobado mediante la Decisión C(2014) 8076 final de la Comisión, de 30 de octubre de 2014.

- (5) El marco nacional contiene todos los elementos contemplados en el artículo 2 y en el anexo I, parte 2, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión.
- (6) La presente Decisión no abarca las ayudas estatales a tenor de los artículos 107, 108 y 109 del TFUE que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y aún no hayan sido aprobadas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado el marco nacional de España, enviado a la Comisión en su versión final con fecha de 2 de febrero de 2015.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 13.2.2015

Por la Comisión
Phil HOGAN
Miembro de la Comisión

